



## **CNBS APRUEBA MECANISMOS DE ALIVIO TEMPORAL PARA EL SECTOR ASEGURADOR**

**Mediante CIRCULAR CNBS No.008/2020 se resolvió lo siguiente:**

1. Aprobar los siguientes mecanismos temporales de alivio que permitan al sector asegurador, mitigar las repercusiones económicas derivadas de la crisis sanitaria en el país por el coronavirus denominado COVID-19:

Con el propósito de mitigar las repercusiones económicas derivadas de la crisis sanitaria en el país por el coronavirus denominado COVID-19, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) resolvió aprobar mediante CIRCULAR CNBS No.008/2020 los siguientes mecanismos temporales de alivio para el sector asegurador del país.

a) Indicar a las Instituciones de Seguros que ante las limitaciones y dificultades de los tomadores de seguros y/o asegurados para hacer efectivo los pagos de las primas de sus seguros, podrán otorgar un período de gracia para el pago de las primas, el cual no deberá exceder del 30 de junio de 2020 y podrá aplicarse a criterio de la Institución de Seguros o a solicitud del asegurado.

Las Instituciones de Seguros deberán mantener activa la cobertura de sus pólizas y podrán requerir el pago de la prima adeudada, en caso de suscitarse un reclamo o evento.

Durante el período de gracia, se permitirá el congelamiento de la mora de los pagos fraccionados de las primas para efectos de la constitución de la Reserva de Primas Pendientes de Cobros, los cuales se reactivarán una vez culminado el período de gracia respectivo.

b) Requerir a las Instituciones de Seguros, establecer procedimientos diferenciados y expeditos para atender las peticiones de período de gracia, comunicando a los tomadores de seguros y/o asegurados, los canales que habilitarán para estos efectos, entre ellos el correo electrónico, call center, páginas web, aplicativos telefónicos y demás canales electrónicos.

c) Prohibir a las Instituciones de Seguros, aplicar cargos administrativos u otros cargos adicionales a los tomadores de seguros y/o asegurados que soliciten el período de gracia para el pago de sus respectivas primas de seguros.

d) Indicar a las Instituciones de Seguros que con el propósito de cuantificar la siniestralidad derivada de la emergencia del COVID-19, deberán realizar un análisis de riesgo e impacto que incluya el detalle de los reclamos recibidos en los ramos de Vida, Salud, Hospitalización, Daños, Desempleo y otros aplicables relacionados con la emergencia, el cual debe estar disponible para revisión de la Superintendencia en el momento que se requiera.

e) Cada Institución de Seguros debe determinar los requisitos de aplicación de los mecanismos establecidos en la presente Resolución y contar con la evidencia que los tomadores de seguros y/o asegurados efectivamente han sido afectados por las medidas de aislamiento y paralización de actividades impuestas en el país para evitar la propagación del COVID-19. La Comisión, a través de la Superintendencia realizará las evaluaciones que estime pertinentes de la cartera de pólizas sujeta a los presentes mecanismos, debiendo las Instituciones de Seguros, documentar

y mantener debidamente actualizados, los expedientes de primas de los tomadores de seguros y/o asegurados respectivos.

2. Indicar a las Instituciones de Seguros que en los Comunicados que emitan en sus Sitios Web dirigidos al público en general, respecto a los riesgos que cubrirán las pólizas en relación al COVID-19, deben ser lo suficientemente transparentes, claros y contundentes en cuanto a la cobertura de los siniestros derivados de la Emergencia Nacional.

3. Requerir a las Instituciones de Seguros implementar mecanismos ágiles y expeditos en las pre-autorizaciones de los servicios médicos, atención en clínicas y hospitales nacionales y del exterior cuando aplique, que los asegurados pudiesen demandar producto del COVID-19 u otra emergencia.

4. Requerir a las Instituciones de Seguros para que de forma individual o a través de la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA), diseñen e implementen mecanismos o herramientas para divulgar entre sus clientes los beneficios de los mecanismos temporales de alivio derivados de lo establecido en la presente Resolución.

5. Requerir a las Instituciones de Seguros, que deben mantener planes de continuidad operativa y de negocios precisos y actualizados para hacer frente a los riesgos del COVID-19, mitigando sus posibles efectos adversos. Estos planes deben incluir como mínimo, entre otros aspectos, lo siguiente: a) La continuidad del servicio; b) Seguridad de los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios, así como de sus empleados; c) Centros de trabajo alternos; d) Disponibilidad de sistemas de trabajo a distancia que sean necesarios para la continuidad operativa y de sus procesos críticos; e) Protocolos para reducir contagios; f) Campañas preventivas de concientización; y f) Prevención de ciberataques.

6. Indicar a las Instituciones de Seguros que en lo referente a los préstamos que éstas han otorgado, se sujetarán a lo establecido en la Resolución GES No. 175/21-03-2020, en la que se establecen las medidas temporales para las operaciones crediticias.

7. Las disposiciones contenidas en la Presente Resolución, estarán sujetas a actividades de seguimiento, monitoreo y control por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de sus áreas técnicas y podrán ser objeto de reformas o modificaciones. Asimismo, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en el ejercicio de sus funciones, podrá aprobar mecanismos de alivio adicionales para las Instituciones de Seguros considerando las condiciones actuales de mercado y siniestralidad observada.

8. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones de Seguros, Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA), Asociación Hondureña de Profesionales Intermediarios de Seguros (AHPROINSE) y Cámara Hondureña de Corredores de Seguros (CAHDECOSE), para los efectos legales que correspondan.

9. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Seguros y Gerencia de Riesgos, para los efectos correspondientes.

10. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa MDC, 26 de marzo de 2020

---